

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Ana María López-Medel Bascones, secretaria de la Sala de lo social de la Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 2.920 de 2009, interpuesto por “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, contra “Estructuras Gasim, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Francisco de Borja Rodríguez Picabea-Matilla, sobre recargo por falta de medidas de seguridad, ha sido dictada la siguiente resolución:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por “Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, de fecha 19 de enero de 2009, en virtud de demanda formulada por el recurrente frente a don Francisco de Borja Rodríguez Picabea Matilla, “Estructuras Gasim, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre recargo por falta de medidas de seguridad, y, en consecuencia, que debemos revocar y revocamos parcialmente la expresada resolución en el único sentido de reducir el recargo prestacional al 30 por 100, manteniéndola en lo demás, ordenando la devolución del depósito efectuado para recurrir una vez sea firme esta resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse

mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente imputada deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2829/0000/00/2920/09 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para

su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Estructuras Gasim, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.924/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 158 de 2005, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 122 de 2007

En Madrid, a 8 de junio del año 2007.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos por “ING Car Lease España, Sociedad Anónima”, representada en autos por el procurador señor Lanchares Perlado, y con asistencia de la letrada doña María Dolores Lendines Lucena, contra don Julián Gómez Serrano, representado en autos por el procurador señor Vázquez Hernández y defendido por el letrado don Ramón Losada Díaz, y contra don Manuel Marote García y don Eugenio Gómez Serrano, declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Lanchares Perlado, en nombre y representación de “ING Car Lease España, Sociedad Anónima”, contra don Julián Gómez, don Manuel Marote, declarados en rebeldía, y, en consecuencia, debo condenarlos y los condeno solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 3.106,38 euros, que devengará los intereses pactados, y del mismo modo, debo absolver y absuelvo a don Eugenio Gómez, declarado en rebeldía, de los pedimentos instados en su contra, y todo ello sin

que haya lugar a imponer las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recurso

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Manuel Marote García la sentencia de fecha 8 de junio de 2007 dictada en las presentes actuaciones.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.387/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Sobrino Carrión, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en los autos de juicio ordinario número 1.259 de 2007, se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.259 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de “Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don José Luis Ferrer Recuero y asistida del letrado don Álvaro Puga Bustos, contra don José Ángel Hidalgo Bargas (rebelde), sobre reclamación de cantidad de 5.357,82 euros de principal, más intereses pactados y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de “Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima”, condeno a don José Ángel Hidalgo Bargas que pague la anterior cantidad de 5.357,82 euros, más sus intereses de demora pactados al tipo de 1,85 por 100 mensual desde la fecha de cierre y liquida-

ción de cuenta (3 de febrero de 2004), y costas de este juicio.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Ángel Hidalgo Bargas, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.556/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.355 de 2009, a instancias de don Domingo Hoyos Utrero y doña Ester Fabián Babiano, a respecto de la siguiente finca:

Finca número 49.055, tomo 1.864, libro 878, folio 35 del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, sita en la calle Fenelón, número 11, primero A, de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.079/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 660 de 2009, a instancias de doña Patricia Solans Blanco, a respecto de la siguiente finca:

Finca número 27.894 del Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, tomo 512, folio 109, sita en la avenida de Alberto Alcocer, número 32, escalera T, segundo A, 28036 Madrid. Con referencia catastral 229 0801VK4729A0061KQ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a “Sociedad Pabellón, Sociedad Anónima”, como titular registral, para que en el término de diez días pueda comparecer

en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.520/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 946 de 2007, a instancias de doña Isabel Tello Pradel, don Rafael Linares Teno, don Honorio Jiménez Vázquez, hermanos don Manuel y doña María Gema Monge Herrera, doña Julia González Estefanía y hermanos doña Tomasa, don José Antonio, don Casimiro, don Eliseo y doña Esperanza Vázquez Antúnez, respecto de las siguientes fincas:

Dos locales y cuatro pisos que conformen en su totalidad el edificio sito al actual número 33 de la calle Peña Ambote, de Madrid. El edificio se asienta sobre dos fincas inscritas ambas en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, y que son la finca registral número 19.134, inscrita a nombre de don Antonio Canseco Castro y doña Ángela Valdeón Parra, y registral número 19.136, inscrita a nombre de don Francisco Cano Olivares y esposa, doña Tomasa Mayolero Sarvanés.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los ignorados causahabientes de los cónyuges don Antonio Canseco Castro y doña Ángela Valdeón Parra y don Mariano Herránz Beleña y doña Amalia Engracia Granizo para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.442/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.807 de 2008, se tramita procedimiento jurídico verbal, a instancias de don Antonio Hernández Gómez, contra “Rehabilitación Orgánica y Madrid, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado sentencia,